



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 525

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 707, PRESENTADA POR DON **JOSE MAXIMO AGUIRRE VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 80025602, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 182 DE:

**VENTA**, HECHA POR: **JUAN RUIZ** A FAVOR DE: **YDO SALAZAR**, CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 1914, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ISAIAS CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 215 AL 216, EL TOMO 1 DEL BIENIO 1913 - 1914, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE MAXIMO AGUIRRE VASQUEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 80025602, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 16:17:47-0500





1913-1914

SELLO 4°-50 CENTAVOS

Bohemio  
elaborado

Diez y ocho quinientos  
Julio H. Roman

Ubaldo El Paredon  
Notario

Ciento ochenta y dos  
Venta Don Juan Ruiz a Don Ydo Salazar

En Lima, a catorce de Febrero de mil novecientos  
 ochenta y dos, ante mi el suscritor Notario y testigos  
 fueron presentes de una parte Don Juan Ruiz y  
 de la otra don Ydo Salazar, ambos peruanos, veci-  
 nos del lugar, mayores de edad, inteligentes en el i-  
 dividual castellano, con capacidad para contratar  
 acciones de fe que emose, agraves, y me en-  
 tejaron para dar a vista y consentimiento público la  
 siguiente minuta = Compañía Recaudadora de  
 Impuestos = Compañía de Pago de Alcabala de Ena-  
 jeneraciones = Señor García & Cacerón, ha abonado  
 la cantidad de cuatro soles, por el dos por ciento  
 sobre el capital de doscientos soles con que esta gra-  
 vado conforme a la ley de la materia el contrá-  
 to de compra venta de terrenos, que celebra con  
 Juan Ruiz, con Don Ydo Salazar, según minuta  
 la de doce de Febrero de mil novecientos ochenta  
 y dos, a diez de Febrero de mil novecientos o-  
 chenta y dos = por la Compañía Recaudadora de Impuestos  
 Señores S. Noroneda = Señor Notario = Ferraz He-  
 lio entender en su Registro de escrituras públi-  
 cas, una por la que consta que yo Juan Ruiz doy  
 en venta y enajenación perpetua a Don Ydo Salazar  
 una fincagada de terreno de mi propiedad que

Por testimo-  
nio

57 días  
 Ubaldo El Paredon  
 Notario  
 12/01/81

Porque en el pago de Pachanga o la Pasana, que ha-  
da por el Norte y Poniente con terrenos del fondo La Es-  
peranza, por el Sur, con la Pampa y por el Oriente,  
con el Langon de desagüe a la Hacienda La Esperan-  
za; y lo enajeno por la cantidad de doscientos toles  
de plata, que he recibido del comprador a mi entera  
satisfacción; siendo el terreno libre de todo gravamen,  
solo con la obligación de concurrir a la limpieza de  
la acequia madre y desagüados, renuncian toda ac-  
ción o excepción que pueda favorecerme en juicio  
o fuera de él, a la acción enorme o enormeísima, de-  
lo, error, omisión y dolo no entragado y me obligo  
a la ejecución y sancionamiento de ley = Yo Juan Salazar  
he aceptado en todas sus partes este contrato, el que  
está en su totalidad las demás cláusulas de  
Ley = Pisco, once de Febrero de mil novecientos ca-  
técete = A ruego de Don Juan Ruiz, por no saber es-  
cribir = Buenaventura Martínez = por mi señor  
padre que no sabe firmar = Juan Salazar. He  
visto de la minuta precitada que queda agrada-  
do al respectivo legajo; doy fe de haber cumplido con  
las percepciones de los artículos treinta y ochavo de  
nueva y sus inclusive de la ley del notariado, y que  
instruido los otorgantes aquíenuncs des de la pre-  
sente se ratificaron y firmaron a sus ruegos  
por no saber escribir, respectivamente por el ven-  
dedor Don Juan Ruiz, Don Buenaventura Mar-  
tínez y por el comprador Don Juan Salazar, Don  
Juan Salazar, con los testigos Don Julián de  
Ponson y Don Manuel Antonio Lengua, me





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/11/2023 16:12:51-0500